

EX2025-15812259-APN-DGDTEYSS#MCH

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, reunidos en la sede de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina representado por Héctor Daer, Carlos West Ocampo y Pedro Borgini con el patrocinio letrado de Federico West Ocampo, miembros paritarios en representación de la **FEDERACION DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.)**, por una parte y por la otra el Sr. Hernán Sandro y la Sra. María Victoria Aostri, con el patrocinio de Joaquin E Zappa en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**, con domicilio en la calle Pedriel 74 Capital Federal, que en el marco de la negociación colectiva tendiente a la renovación parcial del CCT 103/75, en conjunto manifiestan:

1. Representación: Las partes convocadas por **FATSA**, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir esta renovación parcial del Convenio Colectivo 103/75, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 103/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, que no sean modificadas por el presente.

3. Las partes reconocen que la promoción y el mantenimiento del empleo constituyen objetivos centrales de esta negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la preservación del empleo y las condiciones laborales, garantizando el diálogo para no afectarlo.

4. Las partes manifiestan que siguen trabajando en la búsqueda de consensos en la Comisión de Creación de nuevas categorías laborales, con la finalidad de dar cobertura convencional a todos los trabajadores de los establecimientos.

5. Ámbito de Aplicación: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 103/75 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.

6. Vigencia: El presente acuerdo tendrá doce meses de vigencia a partir del 01/02/2025 hasta el 31/01/2026. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse

a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

7. Salarios Básicos: Las partes toman como referencia para éste acuerdo las escalas salariales vigentes a la firma del presente, con todos sus efectos legales y convencionales, sobre ello establecen una nueva escala de Salarios Básicos para los meses de noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026, la que se hará efectiva en tres tramos de conformidad a la siguiente escala:

| CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75 | | SAL. BASICO | SAL. BASICO | SAL. BASICO |
|--------------------------------------|---|--------------|--------------|--------------|
| | CATEGORIAS | nov-25 | dic-25 | ene-26 |
| 17 | Cabo Enfermero Profesional | 1.166.606,49 | 1.184.105,58 | 1.201.867,17 |
| 16 | Instrumentadora Sala de Operaciones | 1.134.788,16 | 1.151.809,98 | 1.169.087,13 |
| | Enfermera/o Profesional | 1.134.788,16 | 1.151.809,98 | 1.169.087,13 |
| | Licenciado en Kinesiología y Obstetricia - 24 horas | 1.103.707,19 | 1.120.262,80 | 1.137.066,74 |
| 15 | Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador | 1.102.968,99 | 1.119.513,53 | 1.136.306,23 |
| | Capataz | 1.102.968,99 | 1.119.513,53 | 1.136.306,23 |
| | 1º Cocinero | 1.102.968,99 | 1.119.513,53 | 1.136.306,23 |
| 14 | Personal Autoclave | 1.084.945,59 | 1.101.219,78 | 1.117.738,08 |
| | Personal Técnico | 1.084.945,59 | 1.101.219,78 | 1.117.738,08 |
| 13 | Personal Ayudante | 1.074.341,66 | 1.090.456,79 | 1.106.813,64 |
| | Administrativo Auxiliar 1º | 1.074.341,66 | 1.090.456,79 | 1.106.813,64 |
| 12 | Maestranza – Técnico | 1.063.732,54 | 1.079.688,52 | 1.095.883,85 |
| 11 | Ayudante Técnico | 1.058.424,83 | 1.074.301,20 | 1.090.415,72 |
| 10 | 2º Cocinero | 1.042.522,25 | 1.058.160,08 | 1.074.032,48 |
| | Oficiales | 1.042.522,25 | 1.058.160,08 | 1.074.032,48 |
| | Administrativo Auxiliar 2º | 1.042.522,25 | 1.058.160,08 | 1.074.032,48 |
| 9 | Personal Envasador | 1.031.914,48 | 1.047.393,19 | 1.063.104,09 |
| | Telefonistas de Conmutador (36 hs.) | 1.031.914,48 | 1.047.393,19 | 1.063.104,09 |
| 8 | Ayudante Cocina | 1.021.311,43 | 1.036.631,10 | 1.052.180,57 |
| 7 | Administrativo Auxiliar 3º | 1.011.762,07 | 1.026.938,50 | 1.042.342,58 |
| | Auxiliar Enfermeria | 1.011.762,07 | 1.026.938,50 | 1.042.342,58 |
| | Oficial Confeccionista | 1.011.762,07 | 1.026.938,50 | 1.042.342,58 |
| | Choferes, Fotografos | 1.011.762,07 | 1.026.938,50 | 1.042.342,58 |
| | Medio Oficial | 1.011.762,07 | 1.026.938,50 | 1.042.342,58 |
| 6 | Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas | 996.918,64 | 1.011.872,42 | 1.027.050,51 |
| 5 | Personal Jardin, Quintas, Criadero y Panteon | 986.312,02 | 1.001.106,70 | 1.016.123,30 |
| 4 | Peones en General | 981.013,70 | 995.728,91 | 1.010.664,84 |
| | Camilleros | 981.013,70 | 995.728,91 | 1.010.664,84 |
| | Personal Atencion Comedor | 981.013,70 | 995.728,91 | 1.010.664,84 |
| 3 | Personal de Taller General | 970.407,08 | 984.963,19 | 999.737,63 |
| 2 | Personal Lavadero y Roperia | 965.097,51 | 979.573,97 | 994.267,58 |
| 1 | Mucamas | 959.802,45 | 974.199,49 | 988.812,48 |
| | Ayudante de Oficina | 959.802,45 | 974.199,49 | 988.812,48 |

| | | | |
|--------------------------------|------------|------------|------------|
| Obstetricas (24 hs. Semanales) | 959.802,45 | 974.199,49 | 988.812,48 |
| Kinesiólogo (24 hs. Semanales) | 959.802,45 | 974.199,49 | 988.812,48 |

8. Las empresas que abonen importes en concepto de intangibilidad salarial deberán ajustar el monto en idénticas proporciones al salario básico en cada uno de los tramos.

9. Revisión Las partes se reunirán durante el mes de febrero de 2026, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos al momento y para renovar los convenios 2026/2027.

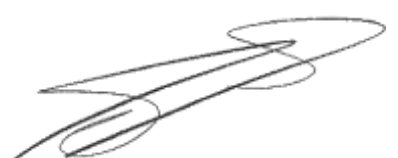
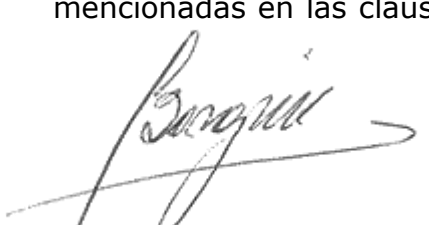
10. En caso de que alguna empresa acredite dificultades económico-financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas.

11. Sumas Adicionales: Asignación no remunerativa. Todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo percibirán una suma no remunerativa mensual. La misma será para el mes de noviembre de 2025 de \$ 66.000, para en el mes de diciembre de 2025 de \$ 66.000 y en el mes de enero de 2026 de \$70.000, con idéntico concepto y forma de liquidación tal como fuera acordado en el acuerdo de fecha 25/06/2025.

12. Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre de 2026, las instituciones abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de \$ 62.698 para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 103/75, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

Aquellas Instituciones que a la fecha de la firma del presente acuerdo paguen regularmente una gratificación con idéntica finalidad, con origen en acuerdos internos o en forma voluntaria, podrán absorber hasta su concurrencia el valor de la misma.

13. Prórroga: las partes acuerdan la prórroga desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive de las excepcionalidades parciales mencionadas en las cláusulas 4 y 5 del acuerdo celebrado con fecha 14 de abril de



2023 (EX-2023-40636177--APN-DGD#MT), homologado por RESOL-2023-725-APN-ST#MT; en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 5 de septiembre de 2023 (EX-2023-40636177--APN-DGD#MT) homologado por RESOL-2023-1995-APN-ST#MT; en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 14 de noviembre de 2023 (EX-2023-40636177--APN-DGD#MT) homologado por RESOL-2023-2433-APN-ST#MT y en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 21 de febrero de 2024, (EX-2023-40636177--APN-DGD#MT) homologado por DI-2024-16-APN-DNRYRT-MT, cláusula 4 del acuerdo de fecha 18 de marzo de 2024, EX -2023-20395970- -APN-DGD#MT., cláusula 4 del acuerdo de fecha 29 de mayo de 2024Ex 2024-20395970APN-DGD#MT -homologado por DI 2024-1228-APN-DNRYRT#MT, cláusula 4 del acuerdo de fecha 15 de agosto de 2024 (s2/6 del Documento N° RE-202487686622-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-87686704-APN-DGD#MT) homologado por DI 2024-2082-APNDGD#MT y cláusula 8 del acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (RE 2024 - 116599331- APN-DGD#MT del EX 2024-116599902-APN-DGD MT firmado el mismo día), y clausula 8 del acuerdo de fecha 24/2/25 (s/ páginas 3/11 del documento RE-2025-20438154-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2024-116599902- -APN-DGD#MT) ambos homologados por DI 2025- 642-APN-DNRYRT.

14. Las partes acuerdan mantener el funcionamiento de la Comisión que analiza la creación de nuevas categorías, adecuar las existentes a las nuevas funciones e incorporar profesionales que hoy desarrollan su labor en las instituciones y sus tareas no se encuentran descriptas acabadamente.

15. Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 103/75.

Siendo las 20 hs. en el lugar y fecha indicado en el acápite del presente, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPLEADORA